

Acta No. 114/2011 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. La licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, Directora Propietaria en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, avisó mediante llamada telefónica que no le será posible asistir por lo que **solicitó que la sustituya su suplente, licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** quien ya se encuentra presente. También se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Todos los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de ocho Directores Propietarios y un Director Suplente, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión que no sustituyen a ningún Propietario, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum
2. Aprobación de agenda
3. Solicitud de aprobación de tres (3) solicitudes de ayuda económica por gastos funerarios.
4. Solicitud de aprobación de veintiún (21) casos para trámite de subsidios por incapacidades temporales y recomendación de denegar el pago de otros dos casos de esta misma prestación.
5. Acciones de Personal.
6. Solicitud de aprobación de ocho (8) casos de Reembolsos.
7. Solicitud de Revocación del Contrato No. 110/2011-ISBM, por muerte de la Contratista BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO, propietaria de FARMACIA LOS OLIVOS del Municipio de Sensuntepeque.
8. Solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública N° 22/2011 – ISBM, referente al “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM”.
9. Solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública N° 21/2011 – ISBM, referente a la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES, POLICLÍNICO DE SENSUNTEPEQUE Y CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE” y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
10. Solicitud de aprobación de incremento de monto a contratos de Médicos Especialistas.
11. Gestión de Inmuebles.
12. Varios:

12.1 Informe de Presidencia

En este estado, la profesora Gloria Marina Müller Díaz solicitó incorporar a la agenda un Punto relativo a la necesidad de solventar algunas situaciones de índole administrativa con las autoridades de La Caja Mutual, con lo cual todos estuvieron de acuerdo, por lo que se agregó un nuevo Punto a Varios, así:

12.2 Propuesta de reunión con el Consejo Directivo de La Caja Mutual para tratar aspectos administrativos y de convivencia institucional.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** con la incorporación propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Aprobación de tres (3) solicitudes de ayuda por gastos funerarios

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres (3) solicitudes de trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecido**, por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,891.96)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Durante el periodo comprendido del diez al doce de agosto del corriente año Departamento de Prestaciones, recibió escritos mediante los cuales la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; el señor #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; y el señor ##### en su calidad de hijo de la docente fallecida ##### solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las referidas solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según se detalla a continuación:

Para #####, en su calidad de esposa del **docente fallecido** #####, un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78)**.

Para #####, en su calidad de esposo de la docente **fallecida** #####, un monto de **SEISCIENTOS SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$606.40)**.

Para #####, en su calidad de hijo de la **docente fallecida** #####, un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud las ayudas por gastos funerarios a los beneficiarios ya mencionados. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. Aprobar el pago de tres (3) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios a los familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,891.96)**, conforme el detalle del cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	10/08/2011	GF-033/2011	#####	DUI #####, NIT #####	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	28/07/2011	\$ 642.78
2	10/08/2011	GF-034/2011	#####	DUI #####, NIT #####	ESPOSO	#####	DOCENTE	T#####	NIP-##### NIT #####	11/07/2011	\$ 606.40
3	12/08/2011	GF-035/2011	#####	DUI #####, NIT #####	HIJO	#####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	01/08/2011	\$ 642.78
TOTAL											\$ 1,891.96

II. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de veintiún (21) casos para trámite de subsidios por Incapacidades Temporales y recomendación de denegar el pago de otros dos casos de esta misma prestación.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de veintiún (11) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, por un monto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,535.51)**; además recomiendan denegar el pago de otros dos casos de esta misma prestación, por considerarlos improcedentes.

La solicitud presentada dice así: "....."

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "**Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes**", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución", para la aprobación o denegación.

En el ACTA No. CTESP 009/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con fecha 15 de agosto de 2011, procedió a analizar y evaluar:

- Cuatro (4) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal que quedaron pendientes de recomendación por parte de la Comisión, hasta obtener los informes clínicos de las docentes solicitantes, por parte de la Subgerencia de Supervisión y Control, según consta en Acta No.008/2011 de la reunión celebrada el día ocho de julio del dos mil once.

- Veintidós (22) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del doce de julio al once de agosto, ambas fechas del dos mil once.

La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, luego de la revisión de los casos presentados, según ACTA No. CTESP 009/2011, de fecha 15 de agosto de 2011, acordó:

- Recomendar al Consejo Directivo, el pago de (21) veintiún solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,535.51)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Dejar pendiente de recomendación, hasta recibir informe de la Subgerencia de Supervisión y Control, las solicitudes registradas bajo los números ST-080/2011, ST-093/2011 y ST-102/2011, todas presentadas por la profesora #####, correspondiente al periodo del 24 de mayo al 21 de agosto, ambas fechas del dos mil once.

Declarar improcedente el pago del subsidio por incapacidad temporal, de la solicitud registrada bajo el número ST-098/2011, presentada por el profesor #####, correspondiente al periodo del treinta y uno de mayo al once de junio, ambas fechas del dos mil once, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Declarar improcedente el pago del subsidio por incapacidad temporal, de la solicitud registrada bajo el número ST-100/2011, presentada por la profesora #####, correspondiente al periodo del veintiuno de octubre del dos mil diez al siete de enero del dos mil once, por las causas siguientes:

- Del veintiuno de octubre al doce de diciembre del dos mil diez, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Del trece de diciembre del dos mil diez al siete de enero del dos mil once, por no haberse tramitado por parte de la profesora ##### en el Departamento de Recursos Humanos del MINED correspondiente, el acuerdo de licencia sin goce de sueldo, requisito indispensable para el trámite del subsidio, de conformidad al Instructivo No. ISBM 03/08

“Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones y del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar el pago de veintiún (21) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,535.51)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-075/2011	10/06/2011	27 DE FEBRERO DE 2011	17 DE MAYO AL 23 DE MAYO DE 2011	\$ 95.09	MAY \$95.09	#####	** a	8 años 02 meses
2	#####	ST-076/2011	13/06/2011	09 DE ABRIL DE 2011	09 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2011	\$ 380.27	MAY \$ 289.29 JUNIO \$ 90.98	#####	**a	8 años 2 meses
3-4	#####	ST-097/2011 ST-104/2011	12/07/2011 27/07/2011	25 DE JUNIO 2011	25 DE JUNIO AL 22 DE JULIO DE 2011	\$ 382.37	JUN \$ 77.98 JUL \$304.39	#####	**a	9 años 10 meses
5	#####	ST-099/2011	14/07/2011	24 DE ABRIL 2011	30 DE JUNIO AL 29 JULIO DE 2011	\$ 524.78	MAY \$ 18.06 JUN \$506.72	#####	**a	34 años 1 meses
6	#####	ST-101/2011	25/07/2011	23 DE MAYO DE 2011	22 DE JULIO AL 19 DE OCTUBRE DE 2011	\$ 1,415.15	JUL \$155.51 AGO \$482.09 SEPT. \$ 482.09 OCT \$295.46	#####	**a	22 años
7	#####	ST-103/2011	26/07/2011	25 DE SEPTIEMBRE 2010	27 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011	\$ 981.19	JUL \$ 80.69 AGO \$500.28 SEP \$400.22	#####	** a	18 años 02 meses

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
8	#####	ST-105/2011	27/07/2011	01 DE JULIO DE 2011	01 DE JULIO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011	\$ 1,588.90	JUL \$541.67 AGO \$541.67 SEP \$505.56	#####	** a	24 años 01 meses
9	#####	ST-106/2011	28/07/2011	21 DE ENERO 2011	24 DE JULIO AL 22 DE AGOSTO DE 2011	\$ 494.52	JUL \$ 131.87 AGO \$ 362.65	#####	** a	22 años 05 meses
10-11	#####	ST-107/2011 ST-116/2011	29/07/2011 09/08/2011	28 DE MAYO DE 2011	28 DE MAYO AL 07 DE JULIO DE 2011	\$ 616.18	MAY \$ 58.68 JUN \$454.80 JUL \$102.70	#####	**a	18 años 04 meses
12	#####	ST-108/2011	29/07/2011	12 DE MAYO 2010	01 DE MAYO AL 11 DE MAYO DE 2011	\$ 199.46	MAY \$ 199.46	#####	**a	26 años 4 meses
13	#####	ST-109/2011	29/07/2011	24 DE OCTUBRE 2010	28 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2011	\$ 189.93	JUN \$38.99 JUL \$150.94	#####	**a	9 años 7 meses
14	#####	ST-110/2011	29/07/2011	26 DE MAYO DE 2011	25 DE JUNIO AL 23 DE AGOSTO DE 2011	\$ 750.10	JUN. \$70.89 JUL \$389.92 AGO \$289.29	#####	**a	3 años 04 meses
15	#####	ST-111/2011	29/07/2011	04 DE MARZO DE 2011	19 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2011	\$ 492.94	JUN \$ 181.92 JUL \$311.02	#####	** a	15 años 7 meses
16	#####	ST-112/2011	08/08/2011	24 DE MAYO 2011	24 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2011	\$ 223.49	MAY \$ 117.37 JUN \$ 106.12	#####	**a	8 años 06 meses
17	#####	ST-113/2011	09/08/2011	01 DE JULIO DE 2011	08 DE JULIO AL 29 DE JULIO DE 2011	\$ 407.48	JUL \$ 407.48	#####	** a	32 años 02 meses
18	#####	ST-114/2011	09/08/2011	01 DE AGOSTO DE 2011	01 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DE 2011	\$ 555.65	AGO \$555.65	#####	**a	32 años 03 meses
19	#####	ST-115/2011	09/08/2011	25 DE JUNIO DE 2011	25 DE JUNIO AL 08 DE JULIO DE 2011	\$ 192.89	JUN \$84.22 JUL \$108.67	#####	**a	7 años 6 meses
20	#####	ST-117/2011	11/08/2011	01 DE SEPTIEMBRE DE 2010	20 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2011	\$ 922.81	JUN \$142.97 JUL \$389.92 AGO \$389.92	#####	**a	9 años 3 meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED	
21	#####	ST-118/2011	11/08/2011	24 DE JULIO DE 2011	24 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2011	\$ 122.31	JUL \$122.31	#####	**a	25 años	
TOTAL						\$ 10,535.51					

Declarar improcedente el pago del subsidio por incapacidad temporal, de la solicitud registrada bajo el número ST-098/2011, presentada por el profesor ##### correspondiente al periodo del treinta y uno de mayo al once de junio, ambas fechas del dos mil once, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Declarar improcedente el pago del subsidio por incapacidad temporal, de la solicitud registrada bajo el número ST-100/2011, presentada por la profesora #####, correspondiente al periodo del veintiuno de octubre del dos mil diez al siete de enero del dos mil once, por las causas siguientes:

- Del veintiuno de octubre al doce de diciembre del dos mil diez, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Del trece de diciembre del dos mil diez al siete de enero del dos mil once, por no haberse tramitado por parte de la profesora #####, en el Departamento de Recursos Humanos del MINED correspondiente, el acuerdo de licencia sin goce de sueldo, requisito indispensable para el trámite del subsidio, de conformidad al Instructivo No. ISBM 03/08 **“Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”**.

- b)** Que los acuerdos aprobados sean declarados de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

.....

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 009/2011, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “g”, 23 literal “b”, 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

I. Aprobar el pago de veintiún (21) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por diecinueve docentes afiliados al Instituto durante el periodo comprendido del doce de julio al once de agosto de dos mil once, por un monto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,535.51)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; según el detalle del cuadro siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-075/2011	10/06/2011	27 DE FEBRERO DE 2011	17 DE MAYO AL 23 DE MAYO DE 2011	\$ 95.09	MAY \$95.09	#####	** a	8 años 02 meses
2	#####	ST-076/2011	13/06/2011	09 DE ABRIL DE 2011	09 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2011	\$ 380.27	MAY \$ 289.29 JUNIO \$ 90.98	#####	**a	8 años 2 meses
3-4	#####	ST-097/2011 ST-104/2011	12/07/2011 27/07/2011	25 DE JUNIO 2011	25 DE JUNIO AL 22 DE JULIO DE 2011	\$ 382.37	JUN \$ 77.98 JUL \$304.39	#####	**a	9 años 10 meses
5	#####	ST-099/2011	14/07/2011	24 DE ABRIL 2011	30 DE JUNIO AL 29 JULIO DE 2011	\$ 524.78	MAY \$ 18.06 JUN \$506.72	#####	**a	34 años 1 meses
6	#####	ST-101/2011	25/07/2011	23 DE MAYO DE 2011	22 DE JULIO AL 19 DE OCTUBRE DE 2011	\$ 1,415.15	JUL \$155.51 AGO \$482.09 SEPT. \$ 482.09 OCT \$295.46	#####	**a	22 años
7	#####	ST-103/2011	26/07/2011	25 DE SEPTIEMBRE 2010	27 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011	\$ 981.19	JUL \$ 80.69 AGO \$500.28 SEP \$400.22	#####	** a	18 años 02 meses
8	#####	ST-105/2011	27/07/2011	01 DE JULIO DE 2011	01 DE JULIO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011	\$ 1,588.90	JUL \$541.67 AGO \$541.67 SEP \$505.56	#####	** a	24 años 01 meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
9	#####	ST-106/2011	28/07/2011	21 DE ENERO 2011	24 DE JULIO AL 22 DE AGOSTO DE 2011	\$ 494.52	JUL \$ 131.87 AGO \$ 362.65	#####	** a	22 años 05 meses
10-11	#####	ST-107/2011 ST-116/2011	29/07/2011 09/08/2011	28 DE MAYO DE 2011	28 DE MAYO AL 07 DE JULIO DE 2011	\$ 616.18	MAY \$ 58.68 JUN \$454.80 JUL \$102.70	#####	*+a	18 años 04 meses
12	#####	ST-108/2011	29/07/2011	12 DE MAYO 2010	01 DE MAYO AL 11 DE MAYO DE 2011	\$ 199.46	MAY \$ 199.46	#####	**a	26 años 4 meses
13	#####	ST-109/2011	29/07/2011	24 DE OCTUBRE 2010	28 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2011	\$ 189.93	JUN \$38.99 JUL \$150.94	#####	**a	9 años 7 meses
14	#####	ST-110/2011	29/07/2011	26 DE MAYO DE 2011	25 DE JUNIO AL 23 DE AGOSTO DE 2011	\$ 750.10	JUN. \$70.89 JUL \$389.92 AGO \$289.29	#####	**a	3 años 04 meses

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
15	#####	ST-111/2011	29/07/2011	04 DE MARZO DE 2011	19 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2011	\$ 492.94	JUN \$ 181.92 JUL \$311.02	#####	** a	15 años 7 meses
16	#####	ST-112/2011	08/08/2011	24 DE MAYO 2011	24 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2011	\$ 223.49	MAY \$ 117.37 JUN \$ 106.12	#####	**a	8 años 06 meses
17	#####	ST-113/2011	09/08/2011	01 DE JULIO DE 2011	08 DE JULIO AL 29 DE JULIO DE 2011	\$ 407.48	JUL \$ 407.48	#####	** a	32 años 02 meses
18	#####	ST-114/2011	09/08/2011	01 DE AGOSTO DE 2011	01 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DE 2011	\$ 555.65	AGO \$555.65	#####	**a	32 años 03 meses
19	#####	ST-115/2011	09/08/2011	25 DE JUNIO DE 2011	25 DE JUNIO AL 08 DE JULIO DE 2011	\$ 192.89	JUN \$84.22 JUL\$108.67	#####	**a	7 años 6 meses
20	#####	ST-117/2011	11/08/2011	01 DE SEPTIEMBRE DE 2010	20 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2011	\$ 922.81	JUN \$142.97 JUL\$389.92 AGO \$389.92	#####	**a	9 años 3 meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED	
21	#####	ST-118/2011	11/08/2011	24 DE JULIO DE 2011	24 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2011	\$ 122.31	JUL \$122.31	#####	**a	25 años	
TOTAL						\$ 10,535.51					

Declarar improcedente el pago del subsidio por incapacidad temporal, de la solicitud registrada bajo el número ST-098/2011, presentada por el profesor ##### correspondiente al periodo del treinta y uno de mayo al once de junio, ambas fechas del dos mil once, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Declarar improcedente el pago de del subsidio por incapacidad temporal, de la solicitud registrada bajo el número ST-100/2011, presentada por la profesora #####, correspondiente al periodo del veintiuno de octubre del dos mil diez al siete de enero del dos mil once, por las causas siguientes:

- 1) El del trámite que corresponde al período del veintiuno de octubre al doce de diciembre del dos mil diez, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

El del trámite que corresponde al período del trece de diciembre del dos mil diez al siete de enero del dos mil once, por no haberse tramitado por parte de la profesora #####, en el Departamento de Recursos Humanos del MINED correspondiente, el acuerdo de licencia sin goce de sueldo, requisito indispensable para el trámite del subsidio, de conformidad al Instructivo No. ISBM 03/08 “**Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes**”.

II. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Punto Cinco: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó la propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

5.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO CON CARGO FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS.

ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de dar continuidad a la contratación para la plazas de Auxiliar de Servicios y tomando en cuenta, la necesidad de contar con el personal que realice permanentemente dichas actividades en el Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad y en el Policlínico Magisterial de San Salvador (Apopa); se ha considerado trasladar al Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios, del Policlínico Magisterial de San Salvador (Apopa) al Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, debiéndose contratar al personal que realice las funciones antes mencionadas en el Policlínico Magisterial de San Salvador (Apopa).

2. De la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, se cuenta con quienes cumplen con el perfil de Asistente de Apoyo Administrativo, para realizar funciones de Auxiliar de Servicio, además estos cuentan con los conocimientos y habilidades para realizar las actividades en sus cargos, sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza, habiéndose evaluado a la vez, otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo. Por lo que, a propuesta de la Gerencia Administrativa, se propone para la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios, a los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente realice la contratación en plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo, con cargo funcional de **Auxiliar de Servicios**, a partir del 22 de agosto de 2011, a un (1) candidato en su respectiva plaza. Con salario mensual de Trescientos Treinta 00/100 Dólares (US\$330.00), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas directamente del Técnico Administrador, bajo la Estructura Jerárquica de la Gerencia Administrativa, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:
CARGO FUNCIONAL:

ASISTENTES DE APOYO
ADMINISTRATIVO
AUXILIAR DE SERVICIOS

OPCIÓN	NOMBRE	POLICLINICO
1	MANUEL DE JESÚS BATRES BONILLA	
2	#####	SAN SALVADOR (APOPA)
3	#####	

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, para la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo a realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en los Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la contratación del señor **Manuel de Jesús Batres Bonilla**, en plaza funcional de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día veintidós de agosto de dos mil once, para el Policlínico Magisterial situado en Apopa, San Salvador, por el sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**. Dicha plaza depende directamente del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Técnico Administrador con cargo funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio, facultándose para ello al Director Presidente y al Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.

- I. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

.....

5.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACION DE UNA (1) MEDICO ESPECIALISTA; Y APROBAR LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) CANDIDATOS EN DOS (2) PLAZAS DE MÉDICO ESPECIALISTA PARA REALIZAR FUNCIONES DE MÉDICO INTERNISTA.

.....

ANTECEDENTES:

1. En solicitud para aprobación de puntos para Consejo Directivo, de fecha 09 de agosto de 2011, se solicitó aprobar la contratación de la Dra. Silvia Verónica Martínez de Henríquez, para la Plaza Nominal de Médico Especialista, con funciones de **Médico Internista**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, siendo el lugar de contratación, el Policlínico Magisterial de San Vicente, cubriendo además, el Consultorio de Apastepeque y de Santo Domingo.

2. En reunión informativa y de inducción llevada a cabo en fecha 12 de agosto de 2011, se presentaron los Médicos Especialistas, a excepción, de la Dra. Silvia Verónica Martínez de Henríquez; quien posteriormente y por vía telefónica informó el no aceptar la plaza, solicitándosele en nota su decisión, misma que a la fecha no ha remitido.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. De la base de datos de aspirantes a plazas nuevas del ISBM, que se han enviado a evaluación, tomando en cuenta que cumplan con los requisitos necesarios, se proporcionaron los currículos de médicos especialistas a la Gerencia de Salud, quienes llevaron a cabo en fecha martes 16 de agosto de 2011, las correspondientes entrevistas.

4. Dando continuidad a las contrataciones de Médicos Especialistas, en nota de fecha 16 de agosto de 2011, la Gerencia de Salud, remite al Departamento de Recursos Humanos, la propuesta de Médicos Especialistas, así como las horas de trabajo, para ser presentado al Consejo Directivo, siendo la siguiente:

Internistas				
Nº	Nombre	Lugar de Contratación	Tiempo a Laborar	Fecha de Inicio
1	Dr. Manuel Ernesto Mendoza Flores	Policlínico de Santa Tecla cubriendo además, el Consultorio de, Colón (Lourdes), y los Consultorios del Puerto de La Libertad y Ciudad Arce.	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	22-agosto-2011
2	Dra. Marina Evelin Estrada Quijada	Policlínico de Santa Ana cubriendo además, el Policlínico de Ahuachapán y los Consultorios de ambos Departamentos.	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	22-agosto-2011

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y; con base a lo establecido en los artículos 20, literal l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto la contratación de la Dra. Silvia Verónica Martínez de Henríquez, para la Plaza Nominal de Médico Especialista, con funciones de **Médico Internista**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Vicente.

- II. Autorizar al Director Presidente la contratación, de dos (2) plazas nominales de **Médico Especialista** con funciones de **Médico Internista**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud, según propuesta:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LUGAR DE CONTRATACIÓN	TIEMPO A LABORAR	SALARIO	FECHA DE INICIO
1	DR. MANUEL ERNESTO MENDOZA FLORES	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	Policlínico de Santa Tecla cubriendo además, el Consultorio de Colón (Lourdes), y los Consultorios del Puerto de La Libertad y Ciudad Arce.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$1,300.00	22-AGOSTO-2011
2	DRA. MARINA EVELIN ESTRADA QUIJADA	SANTA ANA	SANTA ANA	Policlínico de Santa Ana cubriendo además, el Policlínico de Ahuachapán y los Consultorios de ambos Departamentos.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$1,300.00	22-AGOSTO-2011

III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de dos (2) plazas nominales de **Médico Especialista** en el lugar y fechas correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Gerencia de Salud, el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, con base en el artículo 20 literal l) y artículo 22 literal m), ambos de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad,

ACUERDA:

- I. **Dejar sin efecto la contratación aprobada** mediante los Acuerdos del **Punto Doce “Acciones de Personal”, Sub número 12.2, del Acta Ciento Trece**, de la sesión del Consejo Directivo del ISBM, realizada el día once de agosto de dos mil once, correspondiente a la doctora **Silvia Verónica Martínez de Henríquez**, en plaza nominal de **Médico Especialista**, con funciones de **Médico Internista**, con salario de **Un Mil Trescientos Dólares 00/100 (US\$1,300.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, quedando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Vicente.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos** que realicen las gestiones correspondientes para cubrir la plaza de Médico Especialista con funciones de Médico Internista, que ha quedado vacante en el Policlínico Magisterial de San Vicente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5.3 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UNA (1) PLAZA CON CARGO NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL, CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

ANTECEDENTES:

1. Debido a la renuncia de una Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud, quien realizaba sus funciones en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel; se trasladará al Médico de Atención Primaria en Salud del Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de Jucuapa, del Dpto. de Usulután, al Policlínico Magisterial ubicado en el Dpto. y Municipio de San Miguel.

Para cubrir la plaza en el Municipio de Jucuapa, se trasladará a un Médico Magisterial que realiza dichas funciones en el Policlínico Magisterial del Municipio de Usulután, Dpto. de Usulután.

A su vez, para cubrir la plaza en el Municipio de Usulután, se trasladará a un Médico Magisterial del Policlínico Magisterial del Municipio de Santa Rosa de Lima, del Dpto. de La Unión; con la finalidad de acercar a este personal a su lugar de residencia, dejando la plaza vacante en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

Por lo anterior, se requiere la contratación de una plaza de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud en dicha zona.

2. De la base de datos de aspirantes, se seleccionó a médicos que cumplan con el perfil requerido para la plaza de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud, considerando entre otros, al doctor **Carlos Enrique Mejía Bautista** para aplicar a la plaza en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Lima, del Departamento de La Unión. Luego de revisar los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento y evaluación psicológica; y posteriormente, de haber consultado la disposición del doctor en realizar las actividades de Médico Magisterial en el lugar antes mencionado. La Gerencia de Salud considera pertinente la contratación del candidato para aplicar a la plaza de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Gerencia Administrativa, luego de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud y a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a los resultados obtenidos y al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la contratación del candidato** propuesto, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día 22 de agosto de dos mil once, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de **Un Mil Cien Dólares 00/100 (US\$1,100.00)**. Según el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:	MÉDICO MAGISTERIAL
CARGO FUNCIONAL:	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
DEPARTAMENTO:	LA UNIÓN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	CARLOS ENRIQUE MEJÍA BAUTISTA	SANTA ROSA DE LIMA

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, conforme a lo solicitado, asignándose dicha plaza como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la propuesta de la Gerencia de Salud, así como las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, con base en el artículo 20 literal l) y artículo 22 literal m), ambos de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la contratación del candidato propuesto** en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, con salario mensual de **Un Mil Cien Dólares 00/100 (US\$1,100.00)**; a partir del día veintidós de agosto de dos mil once, por el **Sistema de Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dichas plazas se asignan como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud; conforme al detalle del siguiente cuadro:

CARGO NOMINAL:	MÉDICO MAGISTERIAL
CARGO FUNCIONAL:	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
DEPARTAMENTO:	LA UNIÓN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	CARLOS ENRIQUE MEJÍA BAUTISTA	SANTA ROSA DE LIMA

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos. Los respectivos contratos deberán considerar la posibilidad de laborar en horario y jornadas extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, facultándose al Gerente de Salud y al Director Presidente para coordinar y realizar lo necesario, con el apoyo del Departamento ya mencionado.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

5.4 CONTINUIDAD AL CASO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DOCTORA CRISTINA SEGOVIA DE CONTRERAS.

El Director Presidente informó al Directorio que el pasado viernes doce de agosto, se recibió en la Presidencia una carta de la Dra. Cristina Segovia de Contreras, en la que explica que por

circunstancias personales que le sucedieron y para no caer en falta administrativa presentó su renuncia al cargo de Médico Magisterial del Policlínico de Santa Tecla. La médica en mención es uno de los casos de renuncias que fueron presentados al conocimiento de este Consejo, en el Punto 12.4 del Acta 113 de la sesión del día once de este mes, habiendo quedado pendiente la resolución para obtener más información al respecto.

En torno a esta problemática también explicó que la Asesora Legal y la Coordinadora de Procesos Judiciales revisaron las disposiciones laborales relacionadas con la problemática y se ha llegado a la conclusión de que lo procedente es dar por aceptada la renuncia de la doctora ya que, según las disposiciones del Art. 54 del Código de Trabajo, la misma surte sus efectos sin necesidad del patrono y si la terminación del contrato fuere por mutuo consentimiento, no habrá responsabilidad para las partes.

Posteriormente, se escucharon las opiniones de diferentes miembros del Consejo en el sentido de que según conocían, la doctora desempeñaba satisfactoriamente su puesto pero que en vista de los efectos de la renuncia conforme a lo que dispone Código de Trabajo están de acuerdo en aceptar la renuncia sin responsabilidad para las partes, lo cual deja abierta la posibilidad de una nueva contratación a posteriori, en caso de convenir institucionalmente y de existir disponibilidad por parte de la profesional médica.

Agotado el Punto anterior y considerando la renuncia presentada, las gestiones realizadas y la recomendación planteada en la sesión anterior; con base en lo dispuesto en el Art. 54 del Código de Trabajo, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** de la doctora **CRISTINA SEGOVIA DE CONTRERAS** al cargo de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, surtiendo efectos a partir del uno de agosto de dos mil once, dándose por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad para las partes.
- II. **Encomendar** al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa dar continuidad al respectivo trámite para la terminación del respectivo contrato y otros efectos consecuentes.
- III. Encomendar al Director Presidente dar respuesta a la petición de revisión de su caso que presentó la doctora de Contreras, en el sentido de que no es posible reconsiderar su situación debido a los efectos legales que produjo la presentación de su renuncia.

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de pago por medicamentos por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97).

Para la solicitud de Reembolso. CASO 141. ##### .ID #####

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de pago de medicamentos por un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$248.60)

Para la solicitud de Reembolso. CASO 126. ##### ID #####

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de pago de medicamentos por un total de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00).

Para la solicitud de Reembolso. CASO 144. ##### ID #####

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto de pago de medicamentos por un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$497.20).

Para la solicitud de Reembolso. CASO 134. ##### .ID #####

APROBAR con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS en concepto por pago de medicamentos por un total de CIENTO TREINTA 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130.41).

Para la solicitud de Reembolso. CASO 146. ##### POR SU HIJO #####

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra del medicamento ##### por el monto total de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", debido a que por la patología específica del usuario, era necesario el cambio de la presentación del medicamento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial lo hizo la señora #####, según lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales". Sin embargo, mientras esa gestión se realizaba fue necesaria la administración del medicamento vía oral, por lo cual fue comprado de forma privada por la usuaria.

Para la solicitud de Reembolso CASO 142. ##### POR SU ESPOSA #####. ID ##### Y #####

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra de medicamento ##### por el monto total de **DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", debido a que por la patología específica de la usuaria, fue necesario continuar la administración del medicamento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se hizo, conforme lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado "Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales". Sin embargo, mientras esa gestión se realizaba el medicamento fue comprado de forma privada.

Para la solicitud de Reembolso. CASO 141. #####. ID #####

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra de medicamento ##### y #####, por el monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$248.60)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"; debido a que por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado, y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se

hizo, conforme lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado “Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales”. Sin embargo, mientras esa gestión se realizaba fue necesario continuar la administración del medicamento por lo que fueron comprados de forma privada.

Para la solicitud de Reembolso. CASO 126. #####. ID #####

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra de medicamento ##### por el monto total de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”; ya que la paciente requirió nuevamente de otro ciclo de ##### (#####) y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se hizo, conforme lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado “Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales”. Sin embargo, mientras esa gestión se realizaba fue necesario continuar la administración del medicamento por lo que fueron comprados de forma privada.

Para la solicitud de Reembolso. CASO 144. #####. ID #####

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra de medicamentos ##### y #####, para no suspender el II ciclo de ##### ya iniciada, por el monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$497.20)**; con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”; lo anterior en vista de que por la condición crítica de la usuaria el tratamiento indicado por el oncólogo era necesario y que el Hospital Nacional Rosales quedó desabastecido en mayo y no le fue posible administrarlo, motivo por el que la familia buscó adquirirlo por sus propios medios para continuar el tratamiento de quimioterapia.

- **ENCOMENDAR** al Coordinador de la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros trasladar el caso al conocimiento de la Comisión Evaluadora del Cumplimiento Contractual de los Proveedores, para evaluar la acción administrativa a tomar con el Hospital Nacional Rosales.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para la solicitud de Reembolso. CASO 134. #####. ID #####.

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por compra de medicamento ##### recetado por el Algólogo, por el monto total de **CIENTO TREINTA 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130.41)**; con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”. Lo anterior debido a por la patología específica de la usuaria era necesario el tratamiento indicado y la solicitud para el trámite de compra de medicamento especial se hizo, conforme lo establece el Instructivo N° ISBM 02/08, denominado “Instructivo para Trámite de Adquisición de Medicamentos Especiales”. Sin embargo, mientras esa gestión se realizaba fue necesario continuar la administración del medicamento por lo que fue comprado de forma privada.

**1. Para la solicitud de Reembolso. CASO 146. #####. POR SU HIJO #####
ID ##### Y #####**

APROBAR el pago del reembolso solicitado en concepto de gastos médicos por estudio diagnóstico, #####, y compra de medicamentos ##### Y #####, por el monto total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425.82)**, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”; lo anterior en vista de que fue necesario ingresar al menor, por su condición crítica, en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, y al necesitarse del referido estudio y medicamentos, la Coordinadora de Servicio por Contrato del referido Hospital no consultó con la Médica Supervisora sobre esta situación de urgencia y por la patología específica del usuario era necesario el estudio indicado y los medicamentos utilizados, siendo que el referido Hospital que es proveedor del ISBM no proporcionó la información del trámite de estudios radiológicos a cargo del ISBM y no proveyó los medicamentos necesitados en la UCI, por lo que la familia buscó obtenerlos de forma privada, es decir, por sus propios medios.

- **ENCOMENDAR** al Coordinador de la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros trasladar el caso al conocimiento de la Comisión Evaluadora del Cumplimiento Contractual de los Proveedores, para evaluar la acción administrativa a tomar con el Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de Revocación del Contrato No. 110/2011-ISBM, por muerte de la Contratista BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO, propietaria de FARMACIA LOS OLIVOS del Municipio de Sensuntepeque.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo la necesidad de aprobar la revocación del Contrato No. 110/2011-ISBM, por muerte de la contratista BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO, propietaria de FARMACIA LOS OLIVOS, ubicada en el Municipio de Sensuntepeque, del departamento de Cabañas.

Dicha solicitud manifiesta lo siguiente: "*****"

ANTECEDENTES:

1. El 23 de diciembre de 2010, de acuerdo a la Resolución de Adjudicación No. 150/2010-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No. 02/2011-ISBM "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011**", el ISBM suscribió el Contrato No. **110/2011-ISBM**, con la señora **BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO**, propietaria de **FARMACIA LOS OLIVOS**, ubicada en el Municipio de **Sensuntepeque**, Departamento de **Cabañas** mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de farmacia para los afiliados al ISBM por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo mensual de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. El 15 de agosto de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió certificación de la partida de defunción número **CIENTO DOCE**, extendida por la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, en la cual consta que la señora **BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO**, falleció el 11 de agosto de 2011, en el Hospital de Diagnóstico, San Salvador, a consecuencia de **#####**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Que en la Cláusula Décima Séptima del Contrato antes descrito se estableció: **“XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO”**, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad. b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **c) Por revocación.** d) Por Rescate y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

En ese sentido el artículo 96 literal “a)” de la LACAP, establece: “Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes: **a) Por la muerte** o incapacidad sobrevenida **del contratista individual** o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista”.

Que en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP, se establece el procedimiento para extinguir los contratos suscritos bajo el régimen de LACAP, indicando que tratándose de la muerte del Contratista, bastará que los sucesores presenten certificación de la partida de defunción de éste, para que el Titular declare la revocación del Contrato.

Cabe mencionar que el literal g) del artículo 72 de la LACAP, habilita la Contratación Directa para los casos de terminación anticipada de Contrato por causas imputables al Contratista, por lo que, la Gerencia de Salud a quién la UACI informó sobre la situación descrita anteriormente el día 15 de agosto del presente año, puede considerar tramitar esta modalidad para satisfacer las necesidades de los afiliados y afiliadas.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis efectuado, según lo establecido en la Cláusula XVII) del Contrato No. **110/2011-ISBM** y conforme a los artículos 96 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el artículo 64 del Reglamento de la citada ley (RELACAP), **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Revocación del Contrato No. 110/2011-ISBM, suscrito con la señora **BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO**, propietaria de **FARMACIA LOS OLIVOS**, ubicada en el Municipio de **Sensuntepeque**, Departamento de **Cabañas**, en vista debe haberse presentado certificación de la partida de defunción de la Contratista, según lo establecido en los artículos 96 literal a) de LACAP y 64 del RELACAP.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Encomendar a la Gerencia de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar los servicios a la población afectada.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis efectuado y la recomendación planteada, con base a lo establecido en la Cláusula XVII) del Contrato No. **110/2011-ISBM** y conforme al Artículo 96 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 64 del Reglamento de la citada ley (RELACAP), así como también lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la revocación del Contrato No. 110/2011-ISBM**, suscrito con la señora **BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO**, propietaria de **FARMACIA LOS OLIVOS**, ubicada en el Municipio de **Sensuntepeque**, Departamento de **Cabañas**, por causa de la muerte de la contratista, en vista de haberse presentado certificación de la partida de defunción de la Contratista; de conformidad con lo establecido en los Artículos 96 literal a) de la LACAP y 64 del RELACAP.
- II. **Encomendar** la continuidad del trámite a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Encomendar** a la Gerencia de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar los servicios a la población afectada.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública N° 22/2011-ISBM, referente al “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM” y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente somete a consideración del Directorio solicitud presentada por la Gerencia Administrativa respecto a la aprobación de la Base de la **Licitación Pública N°22/2011-ISBM**, referente al “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM**”, incluyendo la petición aprobar la conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

La solicitud presentada literalmente expresa:

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de junio de 2011, la Gerencia Administrativa solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación para el suministro e instalación de Equipo de Aire Acondicionado para las dependencias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Gerencia Administrativa, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. En fecha 12 julio de 2011, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 22/2011 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM” en la cual, se requerían 130 minisplit con diversas especificaciones de acuerdo al lugar donde se instalaran, a solicitud de la Comisión el número de equipos se incrementó a 144, según el siguiente detalle:

No. de ITEM	DPTO.	LUGAR	CANTIDAD	EQUIPO REQUERIDO
1		<u>SAN SALVADOR</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU, para la nueva área de consultorio 1 y 2, que serán trasladados, a su nueva ubicación.
2		<u>MEJICANOS</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			2	Minisplit de 2 toneladas, para sala de espera.
			6	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ITEM	DPTO.	LUGAR	CANTIDAD	EQUIPO REQUERIDO	
3	SAN SALVADOR	<u>APOPA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.	
			2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.	
4		<u>SOYAPANGO</u>	5	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios	
5		<u>SAN JACINTO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.	
			2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.	
6		<u>ILOPANGO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.	
			3	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.	
7		<u>TONACATEPEQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.	
8		<u>AGUILARES</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.	
			1	Minisplit de 18,000 BTU para sala de espera.	
9		AHUACHAPAN	<u>AHUACHAPAN</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
10			<u>ATQUIZAYA</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
11		SONSONATE	<u>SONSONATE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
	4			Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.	
1	Minisplit de 12,000 BTU para sala de curaciones.				
12	<u>IZALCO</u>		1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.	
13	<u>CENTRO RECREATIVO METALIO</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para área de oficina.		
No. de ITEM	DPTO.	LUGAR	CANTIDAD	EQUIPO REQUERIDO	
		<u>SANTA TECLA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14			1	Minisplit de 9,000 BTU para coordinación.
			8	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 12,000 para consultorio nuevo.
15	LA LIBERTAD	<u>LOURDES</u>	2	Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 2 toneladas
16		<u>OPICO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
17		<u>QUEZALTEPEQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			1	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera.
18		<u>PUERTO LA LIBERTAD</u>	1	Minisplit de 18,000 BTU, para sala de espera.
19		<u>NUEVA CONCEPCION</u>	2	Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
20	CHALATENANGO	<u>CHALATENANGO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			3	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
21		<u>EL COYOLITO</u>	3	Minisplit de 2 toneladas
22		<u>ILOBASCO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para botiquín.
			2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
23	CABAÑAS	<u>SENSUNTEPEQUE</u>	2	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera
			1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 12,000 BTU para el área de psicología.
24	CUSCATLÁN	<u>COJUTEPEQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			4	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
25		<u>SUCHITOTO</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
26	LA PAZ	<u>ZACATECOLUCA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			3	Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
27	LA PAZ	<u>OLOCUILTA</u>	2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 2 toneladas, para sala de espera.
28	LA PAZ	<u>SAN JUAN NONUALCO</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
29	SAN VICENTE	<u>SAN VICENTE</u>	1	L-1 Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			3	L-1 Minisplit de 9,000 BTU para consultorios de especialistas.
			3	L-2 Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
			2	L-2 Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
			2	L-2 Minisplit de 2 toneladas, para sala de espera.
30	SAN VICENTE	<u>APASTEPEQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
31		<u>SANTO DOMINGO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio
32	MORAZAN	<u>SAN FRANCISCO GOTERA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			3	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
33	MORAZAN	<u>JOCORO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
No. de ITEM	DPTO.	LUGAR	CANTIDAD	EQUIPO REQUERIDO
34		<u>SANTA ROSA DE LIMA</u>	1	Minisplit de 18,000 BTU para los consultorios 1 y 2.
			1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	LA UNION		2	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera
35	<u>LA UNION</u>		1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			2	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera.
			1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
36	<u>CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE</u>		3	Minisplit de 12.000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 12,000 BTU para oficinas.
			2	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera.
37	SANTA ANA	<u>CHALCHUAPA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
38		<u>METAPAN</u>	2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
39		<u>SANTA ANA</u>	9	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
40	USULUTAN	<u>JIQUILISCO</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
41		<u>JUCUAPA</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
42		<u>SANTA ELENA</u>	1	Minisplit de 12, 000 BTU para consultorio.
43		<u>USULUTAN</u>	4	Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
44		<u>CHAPELTIQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
45	SAN MIGUEL	<u>NUEVA GUADALUPE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			1	Minisplit de 12,000 para sala de espera
46		<u>SAN MIGUEL</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para coordinación.
TOTAL			144	

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a petición de la UACI, según lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 22/2011-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM".

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Moisés Adolfo Cárcamo	Jefe UACI	Designado por la UACI
2	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Encargado de Servicios y Planificación Administrativa	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Daniilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Marco Antonio Meléndez Linares	Encargado de Activo Fijo	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocido lo anterior solamente se requiere un cambio en las calidades del Ingeniero Guzmán y del señor Meléndez, correspondiendo invertirse éstas entre ambos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Gerencia Administrativa, con base en lo recomendado y lo dispuesto en el Artículo 20, literal "K", y artículo 67, ambos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como los Artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 22/2011-ISBM, relativa al "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM"**, cuyo costo se ha estimado en el valor de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), y conforme al detalle del cuadro siguiente:

No. de ITEM	DPTO.	LUGAR	CANTIDAD	EQUIPO REQUERIDO
1	SAN SALVADOR	<u>SAN SALVADOR</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU, para la nueva área de consultorio 1 y 2, que serán trasladados, a su nueva ubicación.
2		<u>MEJICANOS</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			2	Minisplit de 2 toneladas, para sala de espera.
			6	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
3		<u>APOPA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
4		<u>SOYAPANGO</u>	5	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios
5		<u>SAN JACINTO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
6		<u>ILOPANGO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			3	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
7		<u>TONACATEPEQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
8		<u>AGUILARES</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			1	Minisplit de 18,000 BTU para sala de espera.
9		AHUACHAPAN	<u>AHUACHAPAN</u>	1
10	<u>ATIQUIZAYA</u>		1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
			1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			4	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de ITEM	DPTO.	LUGAR	CANTIDAD	EQUIPO REQUERIDO
11	SONSONATE	<u>SONSONATE</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para sala de curaciones.
12		<u>IZALCO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
13		<u>CENTRO RECREATIVO METALIO</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para área de oficina.
14	LA LIBERTAD	<u>SANTA TECLA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			1	Minisplit de 9,000 BTU para coordinación.
			8	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 12,000 para consultorio nuevo.
15		<u>LOURDES</u>	2	Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 2 toneladas
16		<u>OPICO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
17		<u>QUEZALTEPEQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			1	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera.
18		<u>PUERTO LA LIBERTAD</u>	1	Minisplit de 18,000 BTU, para sala de espera.
19	CHALATENANGO	<u>NUEVA CONCEPCION</u>	2	Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
20		<u>CHALATENANGO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			3	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
		<u>EL COYOLITO</u>	3	Minisplit de 2 toneladas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21				
22	CABAÑAS	<u>ILOBASCO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para botiquín.
			2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
23	CABAÑAS	<u>SENSUNTEPEQUE</u>	2	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera
			1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 12,000 BTU para el área de psicología.
24	CUSCATLÁN	<u>COJUTEPEQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			4	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
25		<u>SUCHITOTO</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
26		<u>ZACATECOLUCA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			3	Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
27	LA PAZ	<u>OLOCUILTA</u>	2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 2 toneladas, para sala de espera.
28		<u>SAN JUAN NONUALCO</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
29		<u>SAN VICENTE</u>	1	L-1 Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			3	L-1 Minisplit de 9,000 BTU para consultorios de especialistas.
			3	L-2 Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
			2	L-2 Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
			2	L-2 Minisplit de 2 toneladas, para sala de espera.
30	SAN VICENTE	<u>APASTEPEQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

31		<u>SANTO DOMINGO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio
32	MORAZAN	<u>SAN FRANCISCO GOTERA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
			3	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
33		<u>JOCORO</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
34	LA UNION	<u>SANTA ROSA DE LIMA</u>	1	Minisplit de 18,000 BTU para los consultorios 1 y 2.
			1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			2	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera
35	LA UNION	<u>LA UNION</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			2	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera.
			1	Minisplit de 9,000 BTU para el botiquín.
36	SANTA ANA	<u>CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE</u>	3	Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.
			1	Minisplit de 12,000 BTU para oficinas.
			2	Minisplit de 2 toneladas para sala de espera.
37	SANTA ANA	<u>CHALCHUAPA</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
38		<u>METAPAN</u>	2	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
39		<u>SANTA ANA</u>	9	Minisplit de 9,000 BTU para consultorios.
40	USULUTAN	<u>JIQUILISCO</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
41		<u>JUCUAPA</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
42		<u>SANTA ELENA</u>	1	Minisplit de 12,000 BTU para consultorio.
43		<u>USULUTAN</u>	4	Minisplit de 12,000 BTU para consultorios.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

44	SAN MIGUEL	<u>CHAPELTIQUE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
45		<u>NUEVA GUADALUPE</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para consultorio.
			1	Minisplit de 12,000 para sala de espera
46	<u>SAN MIGUEL</u>	1	Minisplit de 9,000 BTU para coordinación.	
TOTAL			144	

II. Aprobar la conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Moisés Adolfo Cárcamo	Jefe Interino UACI	Designado por la UACI
2	Marco Antonio Meléndez Linares	Encargado de Activo Fijo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Encargado de Servicios y Planificación Administrativa	Experto en la materia

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública N°21/2011- ISBM, referente a la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES, POLICLÍNICO DE SENSUNTEPEQUE Y CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE” y nombramiento de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente somete a consideración del Directorio solicitud presentada por la Gerencia Administrativa para la aprobación de la Base de Licitación Pública N° 21/2011- ISBM, relativa al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	JUAYÚA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
5	ATIQUIZAYA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
6	SANTA ANA	CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE

ZONA CENTRAL		
7	LA PALMA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
8	NUEVA CONCEPCIÓN	CONSULTORIO MAGISTERIAL
9	CIUDAD ARCE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
10	LOURDES/ COLÓN	CONSULTORIO MAGISTERIAL
11	PUERTO DE LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL
12	QUEZALTEPEQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
13	SAN JUAN OPICO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
14	OLOCUILTA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
15	SAN JUAN NONUALCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
16	SANTIAGO NONUALCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
17	SUCHITOTO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
18	AGUILARES	CONSULTORIO MAGISTERIAL
19	TONACATEPEQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
20	APASTEPEQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
21	SANTO DOMINGO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
22	SENSUNTEPEQUE	POLICLÍNICO MAGISTERIAL
ZONA ORIENTAL		
23	JOCORO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
24	CHAPELTIQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
25	CHINAMECA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
26	CIUDAD BARRIOS	CONSULTORIO MAGISTERIAL
27	NUEVA GUADALUPE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
28	SAN RAFAEL ORIENTE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
29	JIQUILISCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
30	JUCUAPA	CONSULTORIO MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Gerencia Administrativa, así como la recomendación planteada, con base en lo dispuesto en el Artículo 20, literal “K”, y Artículo 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como lo establecido en los Artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 21/2011-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES, POLICLÍNICO DE SENSUNTEPEQUE Y CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE”**, cuyo costo se ha estimado en el valor de CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00), y conforme al detalle del cuadro siguiente.

No. DE ÍTEM	MUNICIPIOS	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
ZONA OCCIDENTAL		
1	CHALCHUAPA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
2	METAPÁN	CONSULTORIO MAGISTERIAL
3	IZALCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
4	JUAYÚA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
5	ATIQUIZAYA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
6	SANTA ANA	CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE
ZONA CENTRAL		
7	LA PALMA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
8	NUEVA CONCEPCIÓN	CONSULTORIO MAGISTERIAL
9	CIUDAD ARCE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
10	LOURDES/ COLÓN	CONSULTORIO MAGISTERIAL
11	PUERTO DE LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL
12	QUEZALTEPEQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
13	SAN JUAN OPICO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
14	OLOCUILTA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
15	SAN JUAN NONUALCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
16	SANTIAGO NONUALCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17	SUCHITOTO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
18	AGUILARES	CONSULTORIO MAGISTERIAL
19	TONACATEPEQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
20	APASTEPEQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
21	SANTO DOMINGO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
22	SENSUNTEPEQUE	POLICLÍNICO MAGISTERIAL
ZONA ORIENTAL		
23	JOCORO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
24	CHAPELTIQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
25	CHINAMECA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
26	CIUDAD BARRIOS	CONSULTORIO MAGISTERIAL
27	NUEVA GUADALUPE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
28	SAN RAFAEL ORIENTE	CONSULTORIO MAGISTERIAL
29	JIQUILISCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL
30	JUCUAPA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
31	SANTA ELENA	CONSULTORIO MAGISTERIAL
32	SANTIAGO DE MARIA	CONSULTORIO MAGISTERIAL

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Luis Eduardo Quintanilla Linares	Encargado de Mantenimiento y Transporte	Delegado de la Unidad Solicitante
3	David Alberto Martínez Ramos	Pagador Auxiliar Bienes y Servicios	Analista Financiero
4	Carlos Rigoberto Guzmán Vásquez	Servicios y Planificación Administrativa	Experto en la materia

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos suscritos con dermatólogos, gastroenterólogos, oftalmólogos, ortopedas, otorrinolaringólogos y psiquiatra, para ser utilizado durante el período de agosto a diciembre de 2011.

El director Presidente informó que la Gerencia Administrativa, previa gestión de la Gerencia de Salud y de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo la solicitud de aprobación de incremento del VEINTE POR CIENTO (20%), al monto máximo mensual contratado con dermatólogos, gastroenterólogos, oftalmólogos, ortopedas, otorrinolaringólogos y psiquiatra, para ser utilizado durante el período comprendido de agosto a diciembre de 2011, debido a la incorporación de los maestros "EDUCO" y su grupo familiar al Programa Especial de Salud se ha identificado un incremento en la demanda de los servicios de las especialidades médicas antes mencionadas, considerando que de aprobarse el incremento puede utilizarse para atención de consultas y la realización de procedimientos según el perfil epidemiológico de los usuarios que lo necesiten. Se verificó previamente que existe disponibilidad presupuestaria por la cantidad **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,960.00).**

La solicitud presentada expresa lo siguiente. ~~~~~

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en el Punto **TRES** del Acta Número **SETENTA Y SIETE** de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 14 de diciembre de 2010, se emitió la Resolución de Adjudicación No. 152/2010-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 03/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011", otorgándose 113 contratos según lo dispuesto en la resolución de adjudicación habiendo sido contratadas en otras, las especialidades siguientes: dermatología (4), gastroenterología (2), oftalmología (7), ortopedia (4), otorrinolaringología (6), psiquiatría (1) los datos de los contratista anteriormente relacionados se detallan a continuación:

No	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	Departamento	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
1	154/2011-ISBM	JORGE SERGIO HASBUN GUEVARA	Dermatología	San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00
2	155/2011-ISBM	CARLOS MIGUEL ORTIZ ZEPEDA		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00
3	156/2011-ISBM	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00
4	157/2011-ISBM	FRANCISCA DE LA PAZ FLORES DE GALÁN		Santa Ana	\$1,500.00	\$18,000.00
5	162/2011-ISBM	CARLOS FRANCISCO MENENDEZ VELADO	Gastroenterología	San Salvador	\$2,250.00	\$27,000.00
6	163/2011-ISBM	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ		San Salvador	\$2,250.00	\$27,000.00
7	209/2011-ISBM	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	Oftalmología	La Libertad	\$1,700.00	\$20,400.00
8	210/2011-ISBM	JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00
9	211/2011-ISBM	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00
10	212/2011-ISBM	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00
11	213/2011-ISBM	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00
12	214/2011-ISBM	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO		Santa Ana	\$1,700.00	\$20,400.00
13	215/2011-ISBM	RENÉ SAÚL RÍOS RODRÍGUEZ		Sonsonate	\$1,700.00	\$20,400.00
14	216/2011-ISBM	ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CÁCERES	Ortopedia	La Libertad	\$1,500.00	\$18,000.00
15	217/2011-ISBM	CESAR ENRIQUE SURA MAGAÑA		San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00
16	218/2011-ISBM	OSCAR DAVID FRANCO CÁRCAMO		San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00
17	219/2011-ISBM	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00
18	220/2011-ISBM	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	Otorrinolaringología	San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00
19	221/2011-ISBM	RONAL ALBERTO CASTELLANOS ALFARO		San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00
20	222/2011-ISBM	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00
21	223/2011-ISBM	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00
22	224/2011-ISBM	GUILLERMO ARTURO CANALES TABLAS		Sonsonate	\$1,500.00	\$18,000.00
23	225/2011-ISBM	MELVIN EMILIO ANTONIO GUARDADO COREAS	Otorrinolaringología Pediátrica	San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00
24	240/2011-ISBM	ANA MARISOL DOMÍNGUEZ CÁCERES	Psiquiatría	San Salvador	\$1,000.00	\$12,000.00

2. Según lo establecido en el Punto **CINCO** del Acta Número **CIENTO DOS** de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 12 de mayo de 2011, se emitió la Resolución de Adjudicación No. 84/2011-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 16/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA", como resultado del referido proceso, se emitieron un total de 14 contratos, habiendo sido contratados en la especialidad Otorrinolaringología 2 contratistas según el siguiente detalle:

No	No. de Contrato	Nombre del Contratista	Especialidad	Departamento	Monto Máximo Mensual en US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO TOTAL CONTRATADO EN US \$ IVA INCLUIDO
1	285/2011-ISBM	ERNESTO CÁCERES MOLINA	Otorrinolaringología	La Libertad	\$1,500.00	\$12,000.00
2	286/2011-ISBM	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	Otorrinolaringología	Santa Ana	\$1,500.00	\$12,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El 17 de agosto de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de incremento del 20% sobre el monto máximo total contratado con los médicos dermatólogos, gastroenterólogos, oftalmólogos, ortopedas, otorrinolaringólogos y psiquiatra, para ampliar cobertura a los usuarios y usuarias del ISBM durante el período de agosto a diciembre de 2011.
4. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone debido a la incorporación de los maestros “EDUCO” y su grupo familiar al Programa Especial de Salud, se ha identificado un incremento en demanda de servicios de los médicos dermatólogos, gastroenterólogos, oftalmólogos, ortopedas, otorrinolaringólogos y psiquiatra, por lo que, para afrontar este incremento en las atenciones se recomienda aumentar el 20% del monto total contratado con dichos especialistas, que servirá específicamente para atención de consultas y la realización de procedimientos de acuerdo al perfil epidemiológico.
5. También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por los Administradores de los Contratos anteriormente descritos, referente a la ejecución de los montos máximos mensuales de los dermatólogos, gastroenterólogos, oftalmólogos, ortopedas, otorrinolaringólogos y psiquiatra, en el cual se observa que éstos contratista agotan el monto máximo mensual asignado antes de finalizar el mes. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la Subgerencia de Supervisión y Control.
6. Se revisaron los contratos suscritos con los contratistas anteriormente descritos, determinando que en la Cláusula Vigésima Primera de los contratos números 154, 155, 156, 157, 162, 163, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 240, 285 y 286 todos 2011, literalmente en lo pertinente se estableció: “El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la Propuesta del

Administrador del Contrato con el visto bueno la Subgerencia de Supervisión y Control debidamente justificada por la Subgerencia de Planificación. El incremento se deberá autorizar mediante una resolución modificativa del Contrato. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados.” Además se determinó que de conformidad a los artículos 82, 83-A, y 84 de la LACAP y 20 literal “k” del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son modificables según lo solicitado por la Gerencia de Salud.

7. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,960.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,19,82,83-A y 84 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusula Vigésima Primera de los contratos 154, 155, 156, 157, 162, 163, 209, 210,211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 240, 285 y 286 todos 2011 ISBM,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado con los médicos dermatólogos, gastroenterólogos, oftalmólogos, ortopedas, otorrinolaringólogos y psiquiatras, para el período de agosto a diciembre de 2011, siendo el monto total del incremento de **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,960.00)**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

No.	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO AL EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL	VALOR INCREMENTO AL MONTO MENSUAL EN US \$	DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO MENSUAL EN US \$	
									MONTO MENSUAL PARA CONSULTA EN US \$	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO EN US \$
1	154/2011- ISBM	JORGE SERGIO HASBUN GUEVARA	DERMATOLOGÍA	San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
2	155/2011- ISBM	CARLOS MIGUEL ORTIZ ZEPEDA		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
3	156/2011- ISBM	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
4	157/2011- ISBM	FRANCISCA DE LA PAZ FLORES DE GALÁN		Santa Ana	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
5	162/2011- ISBM	CARLOS FRANCISCO MENENDEZ VELADO	GASTROENTE-ROLOGÍA	San Salvador	\$2,250.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$1,080.00	\$120.00	\$960.00
6	163/2011- ISBM	MARISABELL VALDEZ MUNOZ		San Salvador	\$2,250.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$1,080.00	\$120.00	\$960.00
7	209/2011- ISBM	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	OFTALMOLOGÍA	La Libertad	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
8	210/2011- ISBM	JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
9	211/2011- ISBM	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
10	212/2011- ISBM	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
11	213/2011- ISBM	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
12	214/2011- ISBM	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO		Santa Ana	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
13	215/2011- ISBM	RENÉ SAÚL RÍOS RODRIGUEZ		Sonsonate	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
14	216/2011- ISBM	ARISTIDES ANTONIO NÚÑEZ CACERES		La Libertad	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
15	217/2011- ISBM	CESAR ENRIQUE SURÁ MAGAÑA	ORTOPEDIA	San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO AL EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL	VALOR INCREMENTO AL MONTO MENSUAL EN US \$	DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO MENSUAL EN US \$	
									MONTO MENSUAL PARA CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO
16	218/2011- ISBM	OSCAR DAVID FRANCO CÁRCAMO	ORTOPEDIA	San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
17	219/2011- ISBM	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
18	220/2011- ISBM	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLINGÜLOGÍA	San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
19	221/2011- ISBM	RONAL ALBERTO CASTELLANO S ALFARO		San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
20	222/2011- ISBM	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
21	223/2011- ISBM	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
22	224/2011- ISBM	GUILLERMO ARTURO CANALES TABLAS		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
23	286/2011- ISBM	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ		Santa Ana	\$1,500.00	\$12,000.00	\$2,400.00	\$480.00	\$120.00	\$360.00
24	285/2011- ISBM	ERNESTO CÁCERES MOLINA		La Libertad	\$1,500.00	\$12,000.00	\$2,400.00	\$480.00	\$120.00	\$360.00
25	225/2011- ISBM	MELVIN EMILIO ANTONIO GUARDADO COREAS		OTORRINOLINGÜLOGÍA PEDIÁTRICA	Sonsonate	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00
26	240/2011- ISBM	ANA MARISOL DOMÍNGUEZ CÁCERES	PSIQUIATRÍA	San Salvador	\$1,000.00	\$12,000.00	\$2,400.00	\$480.00	\$480.00	\$0.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO EN US \$							\$96,960.00			

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

Conocidos los planteamientos y la recomendación, el Directorio estima que en las gestiones previas las diferentes áreas hicieron el análisis correspondiente y para dar respuesta a la demanda del servicio de salud han considerado que el incremento propuesto no excede al veinte por ciento del monto total contratado y que la aprobación del mismo constituye una estrategia legalmente viable, debido a que los médicos especialistas a los que se pretende realizar el incremento agotan sus montos antes de finalizar el mes y el incremento solicitado es una medida encaminada a garantizar el derecho constitucional a la salud de los afiliados y afiliadas al Programa Especial de Salud del ISBM, conforme lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República y artículos 2 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Por ello consideran factible aprobar el incremento para los referidos especialistas de la forma en que se les ha propuesto.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas previamente así como la recomendación efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la Republica; 2, 20, 21, 22, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial: 5,19,82,83-A y 84 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); así como la Cláusula Vigésima Primera de los contratos 154, 155, 156, 157, 162, 163, 209, 210,211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 240, 285 y 286, todos 2011 – ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado** con los médicos dermatólogos, gastroenterólogos, oftalmólogos, ortopedas, otorrinolaringólogos y psiquiatra, para el período de agosto a diciembre de 2011, siendo el monto total del incremento de **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,960.00) IVA incluido**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

No.	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO AL EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL	VALOR INCREMENTO AL MONTO MENSUAL EN US \$	DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO MENSUAL EN US \$	
									MONTO MENSUAL PARA CONSULTA EN US \$	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO EN US \$
1	154/2011- ISBM	JORGE SERGIO HASBUN GUEVARA	DERMATOLOGÍA	San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
2	155/2011- ISBM	CARLOS MIGUEL ORTIZ ZEPEDA		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
3	156/2011- ISBM	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
4	157/2011- ISBM	FRANCISCA DE LA PAZ FLORES DE GALÁN		Santa Ana	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
5	162/2011- ISBM	CARLOS FRANCISCO MENENDEZ VELADO	GASTROENTE-ROLOGÍA	San Salvador	\$2,250.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$1,080.00	\$120.00	\$960.00
6	163/2011- ISBM	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ		San Salvador	\$2,250.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$1,080.00	\$120.00	\$960.00
7	209/2011- ISBM	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	OFTALMOLOGÍA	La Libertad	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
8	210/2011- ISBM	JOSE ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
9	211/2011- ISBM	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
10	212/2011- ISBM	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
11	213/2011- ISBM	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO		San Salvador	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
12	214/2011- ISBM	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO		Santa Ana	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
13	215/2011- ISBM	RENÉ SAÚL RÍOS RODRÍGUEZ		Sonsonate	\$1,700.00	\$20,400.00	\$4,080.00	\$816.00	\$120.00	\$696.00
14	216/2011- ISBM	ARISTIDES ANTONIO NUNEZ CACERES	ORTOPEDIA	La Libertad	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
15	217/2011- ISBM	CESAR ENRIQUE SURA MAGAÑA		San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO AL EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL	VALOR INCREMENTO AL MONTO MENSUAL EN US \$	DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO MENSUAL EN US \$	
									MONTO MENSUAL PARA CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO
16	218/2011- ISBM	OSCAR DAVID FRANCO CÁRCAMO	ORTOPEDIA	San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
17	219/2011- ISBM	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
18	220/2011- ISBM	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGOLOGÍA	San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
19	221/2011- ISBM	RONAL ALBERTO CASTELLANO S ALFARO		San Miguel	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
20	222/2011- ISBM	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
21	223/2011- ISBM	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
22	224/2011- ISBM	GUILLERMO ARTURO CANALES TABLAS		San Salvador	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00	\$600.00
23	286/2011- ISBM	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ		Santa Ana	\$1,500.00	\$12,000.00	\$2,400.00	\$480.00	\$120.00	\$360.00
24	285/2011- ISBM	ERNESTO CÁCERES MOLINA		La Libertad	\$1,500.00	\$12,000.00	\$2,400.00	\$480.00	\$120.00	\$360.00
25	225/2011- ISBM	MELVIN EMILIO ANTONIO GUARDADO COREAS		OTORRINOLARINGOLOGÍA PEDIÁTRICA	Sonsonate	\$1,500.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$720.00	\$120.00
26	240/2011- ISBM	ANA MARISOL DOMÍNGUEZ CÁCERES	PSIQUIATRÍA	San Salvador	\$1,000.00	\$12,000.00	\$2,400.00	\$480.00	\$480.00	\$0.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO EN US \$							\$96,960.00			

- II. **Autorizar** al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de agilizar el trámite del incremento de los servicios.

Punto Once: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente informó que en seguimiento al acuerdo de sesión pasada, referente a la problemática que se tiene sobre la necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del Municipio San Sebastián Salitrillo departamento de Santa Ana, se trae un propuesta para que después de analizarla, el Consejo determine si aprueba el arrendamiento y la gestión para otorgar el contrato respectivo. Concluido lo anterior y conocida la propuesta, todos los miembros del Directorio estimaron conveniente aprobar el arrendamiento del inmueble situado en el Polígono 39, casa 43, San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el punto anterior, considerando el análisis y valoraciones sobre la necesidad del servicio de salud, en relación al inmueble ofrecido en arrendamiento para instalar consultorio Magisterial del ISBM, con base en las facultades establecidas en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del Municipio San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, a partir del primero de septiembre de dos mil once, conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	OFERTANTE, PERSONA DE CONTACTO Y/O PROPIETARIO	UBICACIÓN DE INMUEBLE	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES Y PRECIO DEL ARRENDAMIENTO APROBADO
1	Sra. María Ofelia Bárcenas de colochó Teléfono: #####	Residencial Madrid, Polígono 39, Casa No. 43 San Sebastián Salitrillo, Santa Ana.	Inmueble con sala-cocina-comedor, garaje para 1 vehículo, traspatio y baño compartido.	\$ 130.00 más impuestos.

- II. **La Presidencia, con el apoyo de la Unidad Jurídica informará** al propietario o encargados de la oferta detallada en el romano anterior, que el Directorio después de analizar y hacer unas valoraciones, acordó que en el referido inmueble puede funcionar un establecimiento de salud, aclarándose el pago del IVA cuando tenga capacidad contributiva o sea contribuyente del IVA para el contrato de arrendamiento que se suscriba con los propietarios o sus representantes legales o las retenciones de ley, según el caso, por lo que será necesario que presente por escrito su aceptación y mantenimiento de la oferta, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
 - Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
 - Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), vigentes a la fecha de contratación.
 - Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma del respectivo contrato de arrendamiento y cualquier otra documentación necesaria, relacionada con estos trámites.
- IV. **Encomendar a la Gerencia Administrativa, a la Subgerencia de Planificación y a la Unidad Jurídica**, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto al trámite de arrendamiento anterior, conforme a las disposiciones legales aplicables, solicitándoles especialmente la conformación de los respectivos expedientes.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo** para los efectos consecuentes.

Punto Doce: Varios

12.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas en los últimos días como Presidente del ISBM; asimismo entregó el informe impreso a cada Director y Directora, y un ejemplar del mismo se agregará a los anexos del Acta.

Además brindó detalles sobre su visita a San Sebastián Salitrillo acompañado por el licenciado Carlos Olano, ocasión en la que pudieron comprobar la conveniencia y necesidad de ubicar un consultorio en esa zona. También mencionó que próximamente podrá escriturarse la Donación del inmueble que hace la municipalidad de Santa Elena, Usulután.

También les informó que sostuvo una reunión con el personal de la Gerencia de Salud y Subgerencia de Supervisión y control, a fin de subsanar deficiencias en la tramitación de los casos de reembolsos menores de US \$100.00; oportunidad que aprovechó para hacerles ver y

reflexionar sobre la problemática que generan los retrasos y que deben comprobarse el cumplimiento de los requisitos de los casos de reembolsos y mejorar los tiempos de respuestas. Contó con la participación del Jefe de la Unidad Jurídica y del Colaborador Jurídico que apoya a la Comisión Técnica que analiza las solicitudes de reembolsos, y además con la presencia la Asesora Legal de este Consejo; también se han tomado medidas disciplinarias al respecto, por lo que espera que todo se resuelva en lo sucesivo sin mayores complicaciones.

El día martes, 16 de agosto se hizo entrega a las gremiales magisteriales de las invitaciones para asistir a la rendición pública de cuentas del ISBM. El profesor Coto aprovechó para recordar al Directorio que el día de mañana, 19 de agosto, tienen la invitación para asistir a la rendición pública de cuentas del MINED, a partir de las 8 a.m., en el auditorium de FEPADE.

Escuchado lo anterior, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA**:

Dar por recibido el informe y enterados de las distintas actividades realizadas por el Presidente en el período correspondiente.

12.2 Propuesta de reunión con el Consejo Directivo de La Caja Mutual para tratar aspectos administrativos y de convivencia institucional

El Director Presidente concedió la palabra a la profesora Müller quien manifestó haber tenido problemas con el parqueo para venir al Instituto y también le parece poco adecuado el registro que hacen los señores de la vigilancia, por lo que es necesario resolver estas situaciones; otros miembros del Consejo coincidieron con lo expuesto.

El profesor Coto informó que ciertamente se han tenido ciertos inconvenientes de índole administrativo con la Caja Mutual, por motivos tales como restricciones en la disponibilidad y acceso a los parqueos para personal del ISBM, los registros al personal del ISBM, suspensión de agua para los servicios sanitarios después de las 5 p.m., y otros.

Por tales motivos propone gestionar una sesión de este Consejo con el Directorio de la Caja Mutual para llegar a un consenso que facilite la convivencia entre el personal de ambas instituciones, considerando que el ISBM brinda servicios esenciales de salud a la comunidad docente y sus grupos familiares, misma población a la que la Caja brinda cobertura en materia de seguros, por lo que ambos contribuyen a la seguridad social de dicha población. Los Directores y Directoras presentes estuvieron de acuerdo y le solicitaron al Director Presidente coordine lo necesario para que dicha reunión se realice con prontitud.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en que la próxima sesión que será de tipo ordinario, se celebre el día **jueves veinticinco de agosto** del año en curso, a partir de las nueve horas, en esta misma sala, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el Ministerio
de Salud Pública**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna
**Director Suplente representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**